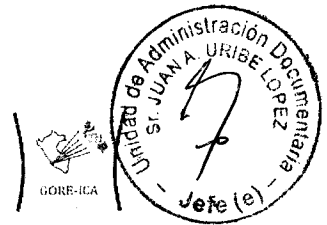




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0405

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 AGO, 2014

VISTO, el Expediente Administrativo N° 03183-2014, que contiene la Denuncia Administrativa formulado por Doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, contra la Dirección Regional de Educación por no dar atención a sus Expedientes N°s: 017586 y 018911-2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 17586 de fecha 16 de Abril del 2014, doña Marleny Paula Domínguez Mayuri, formula denuncia administrativa ante la DREI en contra de doña Maritza Pérez Cahua por falsificación de documentos y que había sido ganadora en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" en la especialidad de Industria Alimentaria, y con Expediente N° 18011 del 24 de Abril del 2014, la recurrente solicita adjuntar al expediente principal N° 017586-2014 la ampliación de denuncia y reclamo en contra de la Profesora Martiza Erika Cahua Pérez, que ilegalmente le han adjudicado el primer lugar en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" en la plaza de Industria Alimentaria, pues estaba impedida de concursar en el año 2014 en vista de tener una sentencia por delito doloso en el proceso de contratación, en los últimos cinco años, de acuerdo a la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

Que, mediante Expediente Administrativo 03183-2014 doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, acude a esta instancia administrativa interponiendo denuncia y reclamo, ampliatorio del expediente N° 017586-2014, por ser irregular e ilegal la adjudicación de la indicada plaza, a la docente Martiza Erika Cahua Pérez, por estar impedida, por tener sentencia por delito doloso, en los últimos cinco años, ya que hasta la fecha no ha sido atendido su expediente.

Que, para mejor resolver la presente denuncia administrativa, se le corrió traslado al Director Regional de Educación, a efectos de que se sirva remitir el informe correspondiente dentro del término de ley, con Memorando N° 829-2014-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación con Oficio N° 2800-2014-GORE-ICA-DREI-CADER

Que, la denuncia formulada por la recurrente Doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, contra la Dirección Regional de Educación, por no dar atención a sus Expediente N°s. 17586 y 18011-2014, solicitando a esta instancia administrativa, que de por concluido los servicios de Doña Maritza Erika Cahua Pérez y otorgarle a la recurrente la plaza de Industria Alimentaria en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes", por ostentar mejor y mayor derecho, conforme a ley: ya que a la fecha la recurrente no ha tenido respuesta alguna en forma favorable ni desfavorable, desconociendo para ello la DREI lo establecido en el Art. 132° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, con Oficio N° 2800-2014-GORE-ICA-DREI-CADER/Del Director Regional de Educación de Ica, remite el informe solicitado, correspondiente a doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, postulante a una plaza para contrato en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" etapa excepcional en la especialidad de Industria Alimentaria, en tal sentido adjunta el Informe mediante Oficio N° 052-2014-GORE-ICA-DREI-CADER/D de fecha 012 de Mayo del 2014, en el cual **RECOMIENDA**, que habiendo una sentencia aprobatoria de Terminación Anticipada mediante Resolución N° 03 de fecha 05 de Enero del 2011 se **RESUELVE** aprobar el acuerdo de terminación anticipada y en consecuencia **CONDENA A MARITZA ERIKA CAHUA PEREZ** con D.N.I.N° 21554344 a la pena de **UN AÑO Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA**, por el delito contra la Fe Pública-Falsificación de Documentos en agravio del Estado, quien fijo por concepto de reparación civil la suma de Un Mil Nuevos Soles (S/. 1,000.00) y de acuerdo a las normas y procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativa a y Programas Educativos Publicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el Periodo Lectivo 2014 - Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, 6.2.3. Inc. j) Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER actualizada para el presente año y de acuerdo al Numeral 5.2 del contrato Inc. m) que dice se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación docentes inhabilitados impedidos de participar en el presente proceso de contratación, como consecuencia de la falsificación, adulteración u otras faltas en el proceso de nombramiento o contratación en los últimos cinco años, y de acuerdo a la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S.N° 004-2013-ED Art. 85°, por las razones expuestas después del análisis de los documentos de la referencia se declara Fundada la denuncia presentada por doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, y se recomienda que se debe de adjudicar la indicada plaza en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" en la plaza de Industria Alimentaria, por ostentar mayor y mejor derecho.



--+

Que, es necesario precisar que, la garantía de un procedimiento adecuado es fundamental para la eficiencia y eficacia de una decisión administrativa objetiva, vale decir, que las garantías mínimas que debe contener un procedimiento con relación a la existencia de un interés que se ve afectado, implican que la administración no solo asegure que la decisión sea expedida en el plazo establecido, sino que debe vigilar que los recursos cumplan con los requisitos sustanciales y formales, y que se presenten observando el principio de oportunidad, el ejercicio de la facultad de contradicción no puede afectar la legalidad administrativa que se subyace en las decisiones de la autoridad administrativa, la cual a su vez, debe pronunciarse conforme al ordenamiento de la materia, con el fin de no afectar el principio de celeridad y eficacia que rige el procedimiento administrativo.

Que, por todo lo expuesto, esta instancia administrativa declara Fundada la denuncia formulada por Doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI**, y que la Dirección Regional de Educación de cumplimiento a lo recomendado en el Oficio N° 2800-2014-GORE-ICA-DREI-CADER/D, por ser de acuerdo a Ley, emitido por su despacho.

Estando al Informe Legal N° 616-2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la Denuncia Administrativa formulada por Doña **MARLENY PAULA DOMINGUEZ MAYURI** contra el Director Regional de Educación, por no dar cumplimiento a sus expedientes dentro del término de ley, en merito de los fundamentos descritos en el presente acto resolutivo.

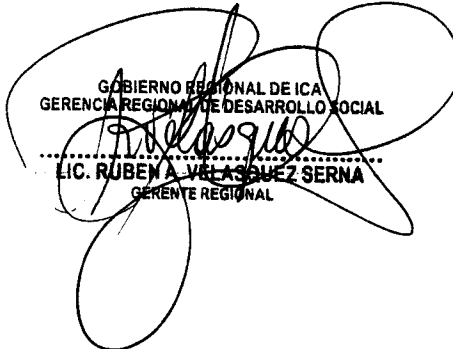
ARTICULO SEGUNDO.- Que la Dirección Regional de Educación Ica, de cumplimiento a lo recomendado en el Oficio N° 2800-2014-GORE-ICA-DREI-CADER/D, por ser de acuerdo a Ley, emitido por la Dirección Regional de Educación Ica.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA</p> <p>Ica, 06 de Agosto 2014 Oficio N° 1283-2014-GORE ICA/UAD Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO</p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R - GRDS. N° 0405- 2014 de fecha 06-08-2014 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución</p> <p>Atentamente</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria</p>  <p>..... Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



.....
LIC. RUBÉN A. VELÁSQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL